## Bulchin



# Official

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 NUMERO SUELTO. . 0,50

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscrirción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

## Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 28 de enero de 1939, para la distribución de alcohol Ilmo. Sr.: La imperiosa y urgente necesidad de regular la distribución de alcohol, obligó a dictar-en espera de la ordenación definitiva — Las normas transito rias que contiene la Orden Ministerial del 16 de noviembre úl. timo, publicada en el Boletin Oficial del Estado, del 19 del mismo mes.

Las circunstancias actuales, imponen la mayor restricción posible en el consumo de alcohol, y un riguroso orden de prelación que permita en todo tie apo, que queden debidamente cubiertas las atenciones preferentes. Por lo mismo, es obligado modificar aquellas disposiciones transitorias, estableciendo la debida clasificación de cupos de consumo, y regulando su distribución a fin y efecto de que la Comisión Interministerial del Alcohol, pueda cumplir-entre otras-la misión de armonizar las necesidades del consumo con las posibilidades de la producción.

Por lo expuesto, vengo en dis-

poner lo siguiente:

1.—Para la distribución de alcohol, se establecen los siguientes grupos que corresponden a las diversas atenciones a que el alcohol se destine, y al mismo tiempo, indican el orden de preferencia que ha de mantenerse para su distribución:

1.º-Defensa Nacional.

2.°-Sanidad Civil.

3.° — Exportación de Vinos y Licores.

4.°-Consumo ordinario.

2.—Todas las peticiones de alcohol, se formularán por trimestres naturales, y dentro de la primera quincena de su primer mes. Por excepción, las peticiones correspondientes al primer trimestre de 1939, se formularán dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletin Oficial del Estado.

3.— La Comisión Interministerial del Alcohol determinará los cupos de entrega mensuales para cada uno de los tres primeros grupos; y asignará a cada fábrica las

cantidades a suministrar para cada uno de dichos tres grupos.

31.— Todas las solicitudes de alcohol para atenciones de Defensa Nacional, deberán ser dirigidas al Sr. Vocal Representante del Ministerio de Defensa Nacional, en la Comisión Interministerial del Alcohol, (Comandancia General de Artillería. Burgos).

311.—Las solicitudes de alcohol para las atenciones de Sanidad Militar, deberán ser cursadas por conducto del Inspector General de Sanidad y Farmacia.

312.—Las solicitudes de alcohol para las atenciones de la Intendencia General del Ejército, deberán ser cursadas por conducto del Intendente General del Ejército.

313. - Las industrias que precisen alcohol para la fabricación o preparación de articulos o productos destinados a Defensa Nacional, cursarán sus peticiones por conducto de las Jefaturas de Fabricación correspondientes, las cuales procederán a su distribución, por medio de vales especiales y con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirán.

32.—Las solicitudes de alcohol para Sanidad Civil, deberán ser dirigidas a la Comisión Interministerial del Alcohol, por conducto del Comité Sindical de Industrias Químico - Farmacéuticas (Gran Vía, 43. Bilbao), el cual, procederá a su distribución por medio de vales especiales y con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirá.

33.—Las solicitudes de alcohol para la preparación de vinos y licores, con destino a exportación, deberán ser dirigidas al Sr. Vocal-Representante del Ministerio de Agricultura, en la Comisión Interministerial del Alcohol, y cursadas por conducto de los Centros Agronómicos correspondientes.

4.—Para las atenciones no comprendidas en los tres primeros grupos, sólo podrán solicitar alcohol los consumidores que de modo habitual venian recibiéndolo de fábrica directamente y los almacenistas.

411.—Para cada peticionario autorizado, se determinará el "cupo base anual"; a este fin deberán presentar en las Inspecciones Especiales de Aduanas, una declaración jurada de las cantidades de alcohol que desde primero de octubre de 1937 (o des-

pués de la liberación de la plaza en que radique el peticionario, si tuvo lugar después de esta fecha), hasta el 30 de septiembre de 1938, destinaron a su consumo propio o entregaron a otros consumidores con deducción de las cantidades que de tales consumos fueron destinadas a satisfacer atenciones de los tres primeros grupos que se señalan en el apartado 1. Se hará una declaración jurada por duplicado para cada clase de alcohol de las indicadas en el apartado 45.

412.—Las Inspecciones Especiales de Aduanas, con arreglo a las instrucciones especiales que recibirán, aprobarán o modificarán la cifra resultante de las declaraciones juradas, devolviendo un ejemplar al interesado y remitiendo el otro a la Comisión Interministerial del Alcohol.

413.—Los titulares de industrias nuevas, repecto a las cuales no existan antecedentes de consumo se dirigirán a las "Delegaciones Provinciales de Industria", en súplica de que se emita informe respecto a la capacidad de producción de la fábrica del solicitante. En posesión del citado informe, los solicitantes se dirigirán a la Comisión Interministerial del Alcohol acompañando aquél, al objeto de que, por la misma, sea señalado, si asi lo estima conveniente, el cupo base anual que se le asigna, asi como el almacenista o fabricante que deba atender su suministro.

42.—Las peticiones de alcohol para el grupo de "consumo ordina. rio", serán hechas trimestralmente a las fábricas, y su cuantia no podrá exceder de la cuarta parte del "cupo base anual" reconocido. A tal fin deberán presentar las peticiones acompañadas de la correspondiente declaración jurada, en las Inspecciones Especiales de Aduanas, que estamparán nota acreditativa de este extremo en la petición y la corres. pondiente anotación en la declaración jurada devolviendo ambos documentos al interesado.

43.—Recibidos en las alcoholeras los pedidos, harán por cuadruplicado una relación de los que lleven la nota de las Inspecciones Especiales de Aduanas, y las remitirán a la Comisión Interministerial del Alcohol. Esta, teniendo en cuenta las existencias y disponibilidades de las fábricas, determinará la proporción a entregar mensualmente por cada una. expresándolo en los ejemplares de la citada relación, que rá devolviendo a

las alcoholeras debidamente autorizadas, y que constituirán para las mismas, el único documento justificativo de entregas, para el grupo de "consumo ordinariot.

44. - El reparto de las cantidades de alcohol que efectuen los almacenistas entre sus clientes, con destino "al consumo ordinario", deberá hacerse en la misma proporción que, con relacion a sus pedidos, les hubie. ren sido concedidas por la Comisión Interministerial del Alcohol.

45. -Quedan establecidas, con relación al consumo ordinario, a los efectos de determinación de cupos, las dos únicas clases de alcohol si-

guientes:

Neutro o rectificado (vinico de melazas o de cualquier otro origen) y desnaturalizado.

5. - Los almacenistas podrán, también, pedir a las alcoholeras el alcohol correspondiente a los vales especiales facilitados por las Jefaturas de Fabricación y por el Comité Sindical de Industrias Químico Farma céuticas.

6. - Las alcoholeras, sólo podrán suministrar alcohol:

61). - Por órdenes directas del Pres sidente de la Comisión Interministerial del Alcohol o del Secretario de la mi ma, por delegación de aquél.

62). -Por entrega de vales especiales, facilitados por el Comité Sindical de Industrias Quimico-Farmaceúticas o por las Jefaturas Provinciales de Fabricación, previas las debidas confrontaciones, de acuerdo con las instrucciones que recibirán.

63).—Por las relaciones autorizadas a que se refiere el apartado 43.

7.—Aunque las peticiones de alcohol se formularán por trimes. tres, las entregas se harán mensualmente. La Comisión determinará la clase y origen del alcohol que ha de entregarse a cada consumidor

8.—Asignándose por la Comisión Interministerial del Alcohol, cupos directos al Comité Económico Central de la Alta Comisaría de España en Marruecos, todas las peticiones de alcohol, de la zona del Protectorado, deberán ser dirigidas a aquel organismo.

9).-Hasta tanto, la Comisión Interministerial del Alcohol, no haya fijado cupos directos para las Islas Canarias y Baleares, el trámite para la concesión de alcohol, en esas provincias, se ajustará a cuanto queda establecido en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos

años.

Bilbao, 28 de enero de 1939.-III Año Triunfal, P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial del Curtido

El Comité Sindical del Curtido, domiciliado en Bilbao, (Plaza de Federico Moyúa, número 1), por circular número 2.504, de fecha 30 de enero, hace público lo si

guiente:

Todos los fabricantes de calza do y comerciantes del ramo de za patería, quedan obligados, dentro del presente mes de febrero, a presentar en las Comisiones Provinciales del Curtido, una declaración jurada en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre de la razón social

comercial.

b) Fecha de su fundación. c) Valor medio de las existen. cias según inventario de 31/12/35.

d) Promedio de ventas diarias en 1935, y en la actualidad.

e) Tipo de calzado de venta más corriente (de lujo de campo de cuero, de cuero y goma etc).

f) Número de personal dependiente.

g) Cantidad que satisface por el alquiler de los locales.

h) Capital invertido en la empresa comercial.

i) Margen de heneficio en las ventas sobre el precio de fábrica en 1817136 y en la actualidad.

i) Fábricas de calzado de las que habitualmente se surtian antes del Glorioso Movimiento y en la

actualidad.

Serán sancionados los que contesten falseando datos u omitiéndolos, asi como los que dejaron · incumplida esta orden con arreglo a la siguiente escala.

a) Multa gubernativa. b) Inhabilitación para el ejer-

cicio del comercio,

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cum-

plimiento de los interesados. Oviedo, 2 de febrero de 1939.-

III Año Triunfal.

El Gobernador Civil, José Ceano Vioas.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

Juzgado Militar de Marina número uno

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infanteria de Marina, Juez instructor del expediente instruido, a José Lastra Sánchez, por pérdida de la libreta de inscripción.

Hago saber: Que por Decreto de la Superior Autoridad del Departamento, queda nulo y sin ningun valor el documento de referencia, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no hiciera entrega del mismo en el plazo de treinta dias, a partir de la publicación del presente.

Dado en Gijón, a 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infanteria de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida del titulo de propiedad de la embarcación nombrada "José Luis", folio 1.320, de la lista 3.ª de Luanco, de la propiedad de D. Manuel Artime Ovies.

Hago saber: Que por el presente y de orden de la Superior Autoridad del Departamento, queda nulo y sin ningún valor el documento de referencia, debiendo quien lo posea hacer entrega del mismo para no incurrir en responsabilidad en el plazo de treinta dias.

Dado en Gijón, a 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Comisión provincial de Incauta: ción de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformídad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamin Garcia Lopez, vecino de Villar de Castrillón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimien,o a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1959. -- III Año Triunfal. -- El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aquilino Riaño Bermudez, vecino de Beloncio, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar, cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Fernandez Valdés, vecino de Areces, Las Regueras, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal. — El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado ins ruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ramón Perez de la Prida, vecino de Torazo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la noma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal.—E! Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaration de responsabilidad civil, contra Juan de la Vega Noval, vecino de La Felguera, habiendo nombrado luez instructor al municipal de Sama que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN O! ICIAL de la provincia para dar cu.nplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal.—El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley nùmero 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Gonzalez Zapico, vecino de La Felguera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama de Langreo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939. -III Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Martinez Pérez, vecino de Bustabela, habiendo nombrado Juez instructor al de primera intancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939. -III Año Triunfal.-El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conormidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Suarez Diaz, vecino de Gijon, Blasco Ibañez 129. habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijon que actuará en su domicilio oficial.

del

para

do e

de 1

- II

P. I

en

nún

expe

pon.

cía

hab

al d

actu

· L

del

para

do e

de la

-11

P. D

en e

mer

pedi

pons

Rod

na, l

tor a

que

del E

para

do e

de la

-III

P. D

en e

merc

dien

bilid

veci

brad

insta

dom

del I

para

en la

la O

-III

D.,

en e

merc

dien

bilid

Alva

nom

insta

dom

del

para

en la

la O

0

L

Lo

0

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal. -El Presidente P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Pelaez Rodriguez, vecíno de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Eepecial Delegado de Gijón; que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal.-El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ramón Alvarez Gonzalez, vecino de Pola de Lena, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo preveni lo en la letra C) de la norma tercero de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1933 -III Año Triunffal. -El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-lay núm 108, he mandado instruir ex pediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Narcíso Castano Gonzalez, vecino de Llanos de Somerén, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal. -El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leandro Prieto Muñiz, vecino de Villallana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de rese ponsabilidad civil, contra Victor García Gonzalez, vecino de Peridiello, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937

Oviedo, 13 de enero de 1939. —III Año Triunfal.—El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de rese ponsabilidad civil, contra Bonifacio Rodriguez Agudo, vecino de Villallana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. —Ill Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidda con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado insiruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Diaz Otero, vecino de Villayana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939.

-III Año Triunfal.—El Presidente, P.

D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del. Deireto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre deelaración de responsabilidad civil, contra Gabino Alvarez Alvarez, vecino de Piñera, habiendo nombrado Juez instrutor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Ordnn de 10 de enero de 1937.

Ov,edo, 12 de enero de 1939.-III

Año Triunfal. - El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Maria Felgueroso Rodriguez, vecino de Sama de Langreo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939. –III Año Triunfal. –El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo provenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Castañon Infanzón, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prever ido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939. – III Año Triunfal. – El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley-número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Moro Otero, vecino de El Pedroso, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace públicó por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.— III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado inatruir expediente sobre declaración de responbilidad civil, contra Elisa Concellón Carreño, vecina de Santa Cruz de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuatá en su domicilo oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.— III Año Triunfal.— El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva. De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsa-sabilidad civil, contra José Gutierrez Martinez, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma te cera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Ovíedo, 16 de enero de 1939.— III Año Triunfal. — El Presidente. P. D., Ioaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Diaz Rodriguez, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicílio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.— III Año Triunfal. — El Presidente, P D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenipo en el artículo 6º del Decretoley número 108, he mandado
instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra
Antonio Villar Monjón, vecino de
Porrúa, habiendo nombrado Juez
instructor al de primera instancia
de Llanes, que actuará en su
domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C de la norma tercera de la Orden del 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. —III Año Triunf II.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Maria Rodriguez Rodriguez, vecino de La Florida, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial, de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—Ill Año Triuntal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ramón Suarez Vazquez; vecino de Carbayin, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por mesdio del BOLETIN OFICIAL de la prosvincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto. Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santiago Garcia Campa, vecino de Miranda-Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal. -El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Meré Sanchez, vecino de La Vega de los Caseros, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—Ill Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6° del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Quirino Garcia Dominguez, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 16 de enero de 1939.

—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruír expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Andrés Alvarez Fernandez, vecino de Oviedo Jovellanos, 38, 4.º, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939. - III Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decretoley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Garcia Barbón, vecino de Figaredo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939. -III Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

-III Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva,

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decretoley número 108, he mandado ins. truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rogelio Villar Monjón, vecino de Parrúa, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la nor. ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.-III Año Triunfal. — El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De contormidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado inse truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Rico Garcia, vecino de Castropol, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.-III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto. ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo Alvarez Comin, vecino de La Caridad, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a jo

prevenido en la letra C) de la nor - III Año Triunfal. - El Presidente, ma tercera de la Orden de 10 de P. D., Joaquin de la Riva. enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. -III Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenia do en el articulo 6,º del Decretoley número 108, he mandado ins: truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Peña Suarez, vecino de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la nor. ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939. - III Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Frutos Fernandez Montes, vecino de Collanzo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939. -III Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Maria Mejido Arias, vecina de El Caseto, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 12 de enero de 1939. -III Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley nús mero 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Fanjul Candanedo, vecino de Lavia. na, habiendo nombrado Juez inse tructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domiciio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pravincia, dara dar cumplimiento a lo preveni. do en la letra (C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de enero de 1939.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley nú mero 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Herminio Diaz Martinez, vecino de Ciaño Santa Ana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lavíana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939. -III Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Valdés Suarez, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la prodincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939. -III Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con le prevenido en el articulo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sabino Alvarez Suarez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domcilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenis do en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939. -III Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentina Argüelles Antuña, vecina de Noreña, habiendo nombrado Juzz instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939.-III Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Oliva

Montera Alonso, vecina de Noreña. habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. para dar cumplimiento a lo preveni. do en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939.-III Año Triunfal. - El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Lev número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Dolores Blanco Fernandez, vecina de Noreña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

OV

PR

NU

De

cal

Re

len

Co

de

y t

art

cie

Un

un

CO

da

do

tri

Sig

SV

cia

los

pr

CO

pe

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939. - III Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

## Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

## DE NAVIA

Don Manuel Alcón Orrico, Alcalde Constitucional de Navia.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría muni cipal por término de quince dias, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Navia a 30 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Alcón.

## Administración de Justicia

## IUZGADOS

### DE CANGAS DE ONIS

Don Emilio García Rionda, Juez municipal, accidentalmente en funciones de instrucción de Cangas de Onis y su partido.

En cumplimiento a lo acordado en el sumario que con el número 46 de 1938, instruye por estafa al vecino de Ribadesella, Guillermo Gonzalez y Gonzalez, hoy en ignorado para dero, por el presente se le ofrecen las acciones en el procedimiento conforme con lo dispuesto en el articulo 109 de la Ley de Enjuicia. miento criminal.

Dado en Cangas de Onis, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal. -Emilio Garcia Rionda. - El Secres tario Licenciado, Delio Parada.

Es. Tipográf, de la Residencia provincial